

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG374/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMO PÚBLICOS LOCALES DE CHIHUAHUA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE MORELOS; DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE COAHUILA, DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE COLIMA Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE VERACRUZ

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos, de las Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales de Coahuila y Veracruz, y de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
IEE Chihuahua:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
IEE Colima:	Instituto Electoral del estado de Colima
IEC:	Instituto Electoral de Coahuila.
OPLEV:	Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
IEEM:	Instituto Electoral del Estado de México.
IMPEPAC:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de OPL.
- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados, rindieran protesta de ley el 1º de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IV. El 25 de marzo de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG99/2015, mediante el cual aprobó las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- V. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG807/2015, INE/CG808/2015, INE/CG809/2015, INE/CG810/2015, INE/CG811/2015, INE/CG812/2015, INE/CG813/2015 y INE/CG814/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.
- VI. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG904/2015, INE/CG905/2015, INE/CG906/2015, INE/CG907/2015 y INE/CG908/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.
- VII. El 28 de junio de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG190/2017 la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y Consejero Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Electorales designados rindieran protesta de ley el 1º de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- VIII. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG431/2017 la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Electorales designados, entre otros, en el Estado de México, rindieran protesta de ley el 1º de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IX. El 18 de julio de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG652/2018 a través del cual aprobó las Convocatorias para designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que concluyen su periodo de designación.

-
- X.** El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XI.** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, por el que se aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XII.** El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- XIII.** El 8 de julio de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG/344/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.
- XIV.** El 22 de enero de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG16/2020 por el que se aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz.
- XV.** El 21 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG 194/2020 la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango, de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido ido se mandató que las y los Consejeros electorales designados, entre otros en el estado de Morelos, rindieran protesta del cargo el 24 de agosto de 2020.
- XVI.** El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los respectivos OPL.
- XVII.** El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se aprobó la modificación la Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- XVIII.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG293/2020 la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Electorales designados, entre otros, en el Estado de México, rindieran protesta de ley el 1º de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- XIX.** El 18 de noviembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG571/2020, por el que se aprobó la designación de la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- XX.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG640/2020, mediante el cual fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chihuahua.

- XXI.** El 21 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG689/2020, mediante el cual fueron aprobadas las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales de Coahuila y Veracruz.
- XXII.** El 15 de enero de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG12/2021, por el que se aprobó la designación de la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral del Estado de México.
- XXIII.** En esa misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG13/2021, mediante el cual fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local del Estado de México y de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima.
- XXIV.** El 15 de enero de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG14/2021, por el que se aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- XXV.** En esa misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG15/2021, mediante el cual fue aprobada la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos.
- XXVI.** El 26 de febrero de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG149/2021, por el que se aprobó la modificación de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2020, con el objeto de precisar el mecanismo de aplicación derivado de la situación de contingencia sanitaria, los cuales resultan aplicables en los procesos de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021.
- XXVII.** El 5 de abril de 2021, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/04/2021, por medio del cual se aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que entrevistarán a las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las vacantes generadas en los Organismos Públicos Locales de las entidades de Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Morelos y Veracruz.
- XXVIII.** El 13 de abril de 2021, la Comisión aprobó la propuesta de designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos, de las Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales de Coahuila y Veracruz, y de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, así como, que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o a un Consejero para un nuevo periodo.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.

4. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral de un OPL, a saber:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento¹, que no adquiera otra nacionalidad,² además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.³

¹ En acatamiento a la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC-1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, Acumulados, de fecha 1 julio de 2020, **se determinó, en el caso en concreto, la inaplicación del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción de “ser mexicano por nacimiento”.**

² Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-421/2018, de fecha 23 de agosto del 2018, **se determinó la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción “que no haya adquirido otra nacionalidad”.**

³ Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-249-2017 y Acumulado, de fecha 4 de mayo del 2017, **se determinó su inaplicación, toda vez que el requisito señalado “no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable y no encuentra sustento constitucional”.**

10. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
11. Los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, establecen que, en caso de que derivado del proceso de elección, el Consejo General no integre el número total de vacantes, deberá reiniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.
12. El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y la "Presidencia de cada OPL, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en dicha Ley.
13. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
14. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.
15. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
 - e. Ensayo presencial; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.

Motivación del acuerdo

16. La reforma constitucional de 2014 dio origen a cambios institucionales sobre las atribuciones de la autoridad electoral nacional en la conformación de los Organismos Electorales en las entidades federativas.

El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, señala que las autoridades electorales de los estados contarán con un Consejo General, compuesto por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales.

En este nuevo andamiaje, el Constituyente Permanente diseñó un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y Consejeros de los OPL, quedara en manos del Instituto.

Desde entonces, el Consejo General ha ido modificando el método de selección, buscando las adecuaciones que mejoren la normativa que se ha emitido para ello. En ese sentido, han sido aprobadas diversas reformas al Reglamento para ir actualizando el procedimiento de selección y designación.

Con base en dicha normativa, esta autoridad electoral implementó el proceso de selección y designación de las Presidencias de los OPL de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos; de la Consejera Electoral del OPL de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima y de la Consejera Electoral del OPL de Veracruz, conforme a lo siguiente:

- Para el caso del IEE Chihuahua, se generó una vacante derivado de que, con fecha 30 de octubre de 2020, se presentó el lamentable fallecimiento del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, quien había sido designado mediante Acuerdo INE/CG904/2015, habiendo iniciado su cargo el 3 de noviembre de 2015, para concluir el encargo al 2 de noviembre de 2022.
- Respecto del IEC y del OPLEV, mediante escritos de fecha 11 de diciembre de 2020, Karla Verónica Félix Neira, Consejera Electoral del IEC, y Tania Celina Vásquez Muñoz, Consejera Electoral del OPLEV, quienes fueron designadas mediante Acuerdos INE/CG905/2015 e INE/CG814/2015 por un periodo de seis años, presentaron su renuncia con efectos inmediatos a sus respectivos cargos, en virtud de haber sido designadas como magistradas de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de las entidades de Coahuila y Veracruz, respectivamente.

- En cuanto al IEEM, se generó una vacante derivado de que con fecha 28 de diciembre de 2020, se presentó el lamentable fallecimiento del Consejero Presidente de dicho OPL, Pedro Zamudio Godínez, quien había sido designado mediante Acuerdo INE/CG165/2014, habiendo iniciado su cargo el 1 de octubre de 2014, para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2021.
- En relación con el IEE Colima, el 30 de diciembre de 2020, mediante escrito de esa misma fecha, Javier Ávila Carrillo, Consejero Electoral del referido OPL, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 1 de enero de 2021, cargo al que había sido designado a partir del 1 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG190/2017.
- Por lo que respecta del IMPEPAC, el 18 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG575/2020, respecto del procedimiento de remoción instaurado en contra de la entonces Consejera Presidenta del IMPEPAC, mediante la cual se le removió del cargo al que fue designada mediante Acuerdo INE/CG165/2014, habiendo iniciado su cargo el 1 de octubre de ese mismo año.

Posteriormente, el 7 de enero de 2021, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC informó a la Comisión, el sensible fallecimiento de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta Provisional del Consejo Estatal Electoral de ese Instituto, América Patricia Preciado Bahena, quien había sido designada mediante Acuerdo INE/CG431/2017, habiendo iniciado su cargo el 1 de octubre de ese mismo año.

En consecuencia, conforme a la normatividad aplicable, este Consejo General debe llevar a cabo la designación de las Presidencias de los OPL de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos; de la Consejera Electoral del OPL de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima y de la Consejera Electoral del OPL de Veracruz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LGIPE, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Número de cargos a designar por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL

Núm.	Entidad	Cargos a designar
1	Chihuahua	1
2	Coahuila	1
3	Colima	1
4	México	1
5	Morelos	2
6	Veracruz	1
Total		7

Asimismo, se propone que, en todos los casos, las personas designadas rindan la protesta del cargo correspondiente, el **17 de abril de 2021**.

De manera particular, respecto de la Consejera o Consejero Presidente del IEE Chihuahua, de la Consejera Presidenta del IEEM, de la Consejera o Consejero Presidente del IMPEPAC, así como de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y de Veracruz, respectivamente, la designación será por un periodo de 7 años.

Ahora bien, la designación de la Consejera o un Consejero Electoral del IMPEPAC, deberá ser para que concluya el encargo al 23 de agosto de 2027, considerando que para el nombramiento primigenio se rindió protesta de ley el 24 de agosto de 2020 y, para el caso del IEE Colima, se debe designar a una Consejera o un Consejero Electoral para que concluya el encargo al 30 de septiembre de 2024, considerando que para el nombramiento primigenio se rindió protesta de ley el 1 de octubre de 2017.

Una vez precisado lo anterior, en relación con los cargos y periodos a designar debidamente establecidos en las Convocatorias, a continuación, se detallan cada una de las fases del procedimiento que se siguió en la designación que nos ocupa:

Convocatoria pública

En cumplimiento de la normativa aplicable, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021, mediante los cuales se aprobaron las Convocatorias.

Registro de aspirantes

El registro de las personas aspirantes se llevó a cabo de la siguiente forma. Para el estado de Chihuahua, el registro se llevó a cabo del 8 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021, para Coahuila y Veracruz, del 22 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021. Por su parte, para Colima, Estado de México y Morelos, del 16 de enero al 12 de febrero de 2021. En todos los casos, el referido plazo concluyó a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día de registro, con el envío de formatos.

En todos los casos, durante los periodos señalados, el registro de las solicitudes de registro se efectuó de manera electrónica, a través del Sistema de Registro habilitado para dicho objeto, así como el correo electrónico creado para cada una de las entidades con proceso de selección y designación, en atención a lo establecido en las Bases Primera y Quinta de las Convocatorias.

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias se recibieron **297 solicitudes de registro** con su respectiva documentación, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 2. Solicitudes recibidas por entidad

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Chihuahua	8	30	38
Coahuila	38	N/A	38
Colima	7	28	35
México	37	N/A	37
Morelos	37	35	72
Veracruz	77	N/A	77
Totales	204	93	297

Con motivo de lo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión, entregó a las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las personas aspirantes registradas y, asimismo, los puso a disposición de las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos.

Verificación de los requisitos legales

La Comisión dispuso un grupo de trabajo para la revisión de los expedientes de las y los aspirantes registrados. Derivado de ello, con fechas 12 y 22 de febrero de 2021, la Comisión emitió los Acuerdos INE/CVOPL/02/2021 e INE/CVOPL/03/2021, mediante los cuales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y en la Base Séptima, numeral 2 de las Convocatorias, así como lo señalado en la Base Tercera de las Convocatorias y, por lo tanto, accedían a la etapa de examen de conocimientos en el caso del proceso de selección y designación.

Ahora bien, respecto del número de aspirantes que realizaron su registro y entregaron su documentación la Comisión determinó que **283 aspirantes (192 mujeres y 91 hombres)** cumplieron con los requisitos, de forma tal que, **13** de las personas aspirantes, no cumplieron con alguno de los ellos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 3. Aspirantes que participan

Entidad	Total de expedientes	Cumplen requisitos legales	No cumplen requisitos legales
Chihuahua	38	38	0
Coahuila	38	37	1
Colima	35	34	1
México	37	34	3
Morelos	72	69	3
Veracruz	77	71	5
Totales	297	283	13

Es importante señalar que, de manera previa a la presentación del acuerdo de cumplimiento de requisitos legales, **1 persona** aspirante de la entidad de Veracruz, presentó desistimiento al proceso de selección.

Por tanto, el número final de aspirantes que accedió a la etapa de examen fue de **283 aspirantes (192 mujeres y 91 hombres)** en las entidades con proceso de selección y designación de Consejeras o Consejeros Presidentes, y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, como a continuación se indica:

Tabla 4. Aspirantes que cumplen requisitos

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Chihuahua	8	30	38
Coahuila	37	N/A	37
Colima	7	27	34
México	34	N/A	34
Morelos	35	34	69
Veracruz	71	N/A	71
Totales	192	91	283

Examen de conocimientos

El **27 de febrero de 2021**, y en atención a lo que establece la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en las entidades con proceso de selección y designación a las y los **283 aspirantes** que cumplieron con los requisitos conforme a lo establecido en los Acuerdos de la Comisión INE/CVOPL/02/2021 e INE/CVOPL/02/2021. Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se utilizó en cada una de las 6 entidades, la modalidad “Examen desde casa”, por medio del programa dispuesto por el CENEVAL, quien fue la institución encargada de llevar a cabo la aplicación y evaluación de la referida etapa del proceso de selección y designación.

Cabe destacar que, un total de **19 aspirantes (17 mujeres y 2 hombres)**, no se presentó a la aplicación del examen a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos en la normativa y en la Convocatoria.

Al respecto, y de conformidad al numeral 3 de la Base Séptima de las Convocatorias emitidas, se determinó que pasarían a la etapa de Ensayo, las 15 aspirantes mujeres de las entidades de Coahuila, Estado de México y Veracruz, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de las entidades de Chihuahua y Colima, así como, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad de Morelos, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a 6. En caso de empate en la posición 15, 12 y 10 de la entidad que corresponda, accederían a la siguiente etapa las y los aspirantes que se encontraran en dicho supuesto.

En este sentido, la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos fue el CENEVAL. Los resultados obtenidos por las y los aspirantes fueron entregados a la Comisión por parte del CENEVAL y se publicaron el **9 de marzo de 2021**, en el portal del Instituto a través de la dirección de internet www.ine.mx.

Asimismo, acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, tuvieron hasta el **10 de marzo de 2021** para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, de las entidades con proceso de selección y designación, **se presentaron 12 solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellas personas aspirantes que no quedaron en las posiciones indicadas, como las y los mejores evaluados de cada género, obteniendo como resultado que, en ninguno de los casos, se modificó la calificación de las y los solicitantes.

Tabla 5. Aspirantes que accedieron a la etapa de ensayo

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Chihuahua	5	10	15
Coahuila	15	N/A	15
Colima	1	10	11
México	18	N/A	18
Morelos	12	12	24
Veracruz	15	N/A	15
Totales	66	32	98

Ensayo presencial

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos presentarían un ensayo de manera presencial. Es así que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021, el ensayo debería aplicarse en términos de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial emitidos mediante el Acuerdo INE/CG173/2020. Al respecto, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG149/2021, por el que se aprobó la modificación de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, con el objeto de precisar el mecanismo de aplicación derivado de la situación de contingencia sanitaria. Asimismo, en dichos Acuerdos se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el CIDE.

Cabe destacar que, durante la etapa de Cotejo documental, **dos personas presentaron su desistimiento** al proceso de selección y designación, una correspondiente a la entidad de Coahuila y, la otra, a la entidad de Colima, por lo que se programaron **96 aplicaciones de ensayo**

De tal manera que, el **20 de marzo de 2021**, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias, el CIDE programó para la aplicación del ensayo presencial a **96 aspirantes (65 mujeres y 31 hombres)** que se ubicaron como las personas aspirantes mejor evaluadas en el examen de conocimientos de cada género. Para llevar a cabo la aplicación se habilitó una sala virtual para cada una de las entidades con las y los aspirantes programados. Lo anterior, de conformidad con la modalidad a distancia, establecida en los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG149/2021.

Es de señalar que la totalidad de las personas aspirantes convocadas asistieron a la aplicación del ensayo en la modalidad a distancia, siendo **96 personas las que se presentaron de manera virtual a la aplicación (65 mujeres y 31 hombres)**. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, específicamente los puntos Octavo y Noveno, una persona incurrió en situaciones contrarias a lo establecido en dicho ordenamiento por lo que fue descalificada, lo cual le fue informado mediante oficio, notificando que no podría continuar con su participación en el proceso. En virtud de lo anterior, el total de las **aplicaciones que se llevaron a cabo fue de 95**.

Con base en lo anterior, el **30 de marzo de 2021**, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes a los cargos de Consejeras o Consejeros Presidentes y, de Consejeras y Consejeros Electorales, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial. En virtud de ello, se consideraron como "idóneos" a las y los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a B (70 puntos) en al menos dos de los tres dictámenes que se emitieron respecto a cada uno de los ensayos.

Es así que el mismo **30 de marzo de 2020**, de acuerdo con las Convocatorias, fueron publicados en el portal electrónico del Instituto, los nombres de las personas aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Los resultados del ensayo se publicaron en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente:

- Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;
- Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y
- Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

Al respecto, es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el **31 de marzo de 2021** para solicitar por escrito, mediante correo electrónico remitido a la Unidad Técnica, la revisión de su ensayo.

Es el caso que las **31 solicitudes de diligencias** de revisión recibidas en tiempo y forma por parte de las personas aspirantes, se llevaron a cabo el día **1 de abril de 2021**, obteniendo como resultado de las revisiones efectuadas, que 2 personas aspirantes cambiaran el sentido de su calificación a “idóneo”; por lo tanto, dichas personas accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 6. Aspirantes con cambio de dictaminación derivado de la revisión de ensayo

ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE	CALIFICACIÓN DICTAMEN				RESULTADO DE REVISIÓN
			1	2	3	REVISIÓN	
Chihuahua	20-08-01-0022	Víctor Yuri Zapata Leos	C	C	A	B	Idóneo
México	21-15-01-0033	Jessica Rojas Alegría	C	C	B	B	Idóneo

En virtud de lo anterior, se conformó el número de aspirantes que accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 7. Aspirantes convocados a entrevista

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Chihuahua	3	3	6
Coahuila	5	N/A	5
Colima	1	5	6
México	11	N/A	11
Morelos	4	2	6
Veracruz	6	N/A	6
Totales	30	10	40

Observaciones de los partidos políticos

El **30 de marzo de 2021**, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, se remitió a las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

Asimismo, con fecha **1 de abril de 2021**, en cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, así como en el Punto Décimo tercero de los Lineamientos para la aplicación del ensayo presencial, con motivo del resultado del desahogo de las revisiones de los ensayos presenciales de las y los aspirantes que obtuvieron un Dictamen idóneo y en consecuencia accederán a la etapa de entrevista y revisión curricular, se remitió a las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, los nombres de las y los aspirantes en cuestión con el objeto de que dentro del **término de dos días hábiles** emitieran por escrito las observaciones que consideraran pertinentes.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, es importante señalar que **no se recibieron** observaciones por parte de las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos en relación con las personas aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que todas las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral. Sin embargo, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, resulta necesario determinar cuál resulta como el perfil más idóneo para ser designado.

Garantía del principio de paridad de género

La propuesta de designación que se aprueba a través del presente, permite garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección.

Con este Acuerdo, este Consejo General reitera y garantiza su línea decisoria de adherirse plenamente a los deberes y obligaciones, dispuestos para todas las autoridades del Estado mexicano, por los párrafos segundo y tercero del artículo 1° constitucional, relativos a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Del mismo modo, fundamenta este acuerdo en los mandatos y dispositivos relativos al principio de paridad entre géneros, incorporados a la norma fundamental mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de junio de 2019. En virtud de dicha modificación, el texto reformado del artículo 41, ordena que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y que en la integración de los organismos autónomos, como es el caso de la designación de Consejeras y consejeros de los OPL, se observará el mismo principio.

Además, mediante reforma publicada en Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 2020, la LGIPE dispone ahora en su numeral 35, apartado 1, que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, a los que adiciona el paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto y que, en su desempeño, aplicará la perspectiva de género.

De manera concreta, a través de las reformas referidas, se incluyó la paridad de género como un principio que debe regir la función electoral, se estableció también la obligación de los OPL de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres y, en relación con la materia del presente Acuerdo, se dispuso que el Instituto debe garantizar el principio de paridad de género en la integración de los órganos máximos de dirección de los OPL.

Con base lo anterior, la paridad de género es hoy un deber ineludible del Estado mexicano y de todos sus órganos, niveles y órdenes de gobierno, a la luz de los principios de universalidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos. Es un mandato claro que no se materializa solamente en la norma constitucional mexicana, sino también en la jurisprudencia de este país que mandata la interpretación conforme y el principio pro-persona, administrado con el control de convencionalidad al que obliga la Convención Americana de Derechos Humanos y, en general, los instrumentos jurídicos y globales del derecho internacional de los derechos humanos.

En ese sentido, si bien hoy es una obligación, la paridad de género ha sido un elemento que ha observado este Consejo General desde que se le otorgó la atribución de designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL. De hecho, en relación con la designación primigenia que realizó el Consejo General de Instituto entre 2014 y 2015, la Sala Superior del Tribunal, a través de la Resolución correspondiente al expediente identificado con el número SUP-JDC-2609-2014, analizó la aplicación del principio de paridad de género y su relación con la conformación final de los OPL. En el mismo, expuso que el marco normativo aplicable prohibía toda discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La propia sentencia destacó que, conforme al punto vigésimo de los “Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”, aplicables en ese momento, en cada una de las etapas del procedimiento, se debía procurar atender a la equidad de género y una composición multidisciplinaria y que en su integración también se debe procurar una conformación de por lo menos tres Consejeras o Consejeros Electorales del mismo género, de donde se advierte, que existe una tendencia orientada a garantizar una igualdad entre hombres y mujeres.

Es así que, tal y como lo ha referido la Sala Superior, el Instituto ha dirigido los procesos de selección y designación de las y los Consejeros de los OPL en estricto apego al principio de paridad de género.

Aunado a lo anterior, tal y como fue valorado por la Sala Superior, con excepción de los OPL en las entidades de Colima y Estado de México, todos los respectivos Consejos Generales, en apego al principio de paridad de género, estarán integrados por, al menos, tres personas de un mismo género. Siguiendo con ese criterio, a través del presente Acuerdo se lleva a cabo la designación de 7 personas como Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL con proceso de selección y designación, en estricta observancia del principio de paridad de género.

Valoración curricular y entrevista

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias, la valoración curricular y la entrevista se consideran una misma etapa a la que podrán acceder las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como "idóneo". Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Para la presente etapa fueron programados las personas aspirantes cuya valoración del ensayo presencial fue calificada como "idóneo", es así que se programó a un total de **40 aspirantes: 30 mujeres y 10 hombres**, de conformidad con el calendario publicado para tal efecto.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CVOPL/04/2021 la Comisión aprobó, por un lado, la integración de los grupos de entrevistadores conformados por el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros del Instituto y, por el otro, el Calendario de entrevistas para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, mismos que fueron publicados oportunamente en el portal de Internet del Instituto, fijándose como fecha para el desahogo de la misma el **7 de abril de 2021**. Los grupos de Consejeras y Consejeros del Instituto se integraron de la siguiente manera:

Grupos de entrevistadores

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña	Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán	Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Dra. Adriana M. Favela Herrera	Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Dr. Ciro Murayama Rendón	Mtro. Jaime Rivera Velázquez	

Una vez integrados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto, de conformidad con lo aprobado mediante los Acuerdos INE/CG640/2020, INE/CG689/2020, INE/CG13/2021 e INE/CG15/2021, se procedió al desahogo de cada una de las entrevistas programadas, sobre la base de los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG1218/2018.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:

- Liderazgo:	15%
- Comunicación:	10%
- Trabajo en equipo:	10%
- Negociación:	15%
- Profesionalismo e integridad:	5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista se conforman por una cédula individual llenada por cada Consejera o Consejero Electoral del Instituto, así como una cédula integral de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada aspirante, de las cuales aquellas cédulas integrales que correspondan a las y los aspirantes designados mediante el presente instrumento, serán publicadas en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Es de señalar que en todos los casos **las entrevistas se llevaron a cabo de manera virtual** mediante el uso de tecnologías de la información, el **7 de abril de 2021**. Asimismo, cada una de las entrevistas fueron transmitidas en tiempo real a través del portal de internet del Instituto www.ine.mx y del canal del Instituto en *YouTube*, "INETV"; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias.

Integración de las personas propuestas para la designación de los cargos correspondientes

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafos 1 y 3 y 101, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 24, párrafo 1, del Reglamento, la Comisión presentará al Consejo General, una lista de hasta cinco personas y, en su caso, con al menos dos personas que deberán ser de género distinto, de las cuales solo tres deberán ser de un mismo género, para que de ésta se designe a quien ocupará el cargo.

Lo anterior, tomando en consideración el criterio de la Sala Superior del Tribunal recaída en la sentencia correspondiente al expediente SUP-JDC-9930/2020.

17. Propuesta de designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz, y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima.

Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes, y de las Consejeras y Consejeros Electorales de las entidades involucradas en el mismo, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Comisión se propone a las personas que se indican en los **Anexos 1 al 6**, como propuestas para designadas como Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz, y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima.

Cabe resaltar, que dichas personas aspirantes cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de los OPL de las entidades de Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Morelos y Veracruz, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular, además de tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos.

Lo anterior se corrobora con el Dictamen individual y la valoración integral de las personas aspirantes que realizó la Comisión respecto a cada una de las entidades *(que forman parte del presente Acuerdo como Anexos 1 al 6)*, en los cuales se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, estas personas aspirantes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneos por los motivos siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, respectivamente.
- Tienen los conocimientos suficientes en competencias básicas y en la materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Poseen la capacidad para dirigir el órgano superior de dirección de los OPL de las entidades de Chihuahua, Estado de México y Morelos, e integrar los correspondientes a Coahuila, Colima, Morelos y Veracruz, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, así como poseer las aptitudes y el potencial para desempeñarse como Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales.
- No están impedidos para desempeñar el cargo ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con alguna pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Una vez realizada la valoración de la idoneidad de las personas aspirantes en forma individual, que se fundamenta en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas propuestas al Consejo General, para ser designadas como Consejeras o Consejeros Presidentes, y Consejeras o Consejeros Electorales, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección de los referidos OPL. Además, su designación permite garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección.

Sin embargo, respecto de las dos aspirantes propuestas por la Comisión para ocupar el cargo de Consejera Presidenta del IEEM, quienes llegaron hasta la última etapa del proceso de selección y designación, mismas que acreditaron tener conocimientos técnico-electorales y competencias comunicativas y matemáticas suficientes, a través de la aprobación del examen de conocimientos, así como su capacidad argumentativa por medio de la presentación y acreditación del ensayo presencial, fue en la votación del Consejo General en la que, ninguna de ellas, alcanzó el número de votos previsto en el artículo 101, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE. De manera específica, la C. Ana Vanessa González Deister obtuvo siete votos a favor, mientras que la C. Gloria Morales Blas obtuvo cinco votos a favor.

Derivado de ello, toda vez que ninguna de las propuestas presentada en el Dictamen contenido en el **Anexo 4** obtuvo una mayoría calificada de ocho votos, se debe declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del IEEM.

En consecuencia, de conformidad con el supuesto contemplado en los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, de manera inmediata la Comisión, a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos para la preparación del proceso de selección y designación correspondiente.

No pasa desapercibido para esta autoridad que el órgano superior de dirección del IEEM estará funcionando, con seis de sus integrantes. Sin embargo, es de señalar que dicha situación no generará una afectación sustancial al desarrollo de las actividades correspondientes dado que contarán con el quórum necesario para sesionar y atender las atribuciones que legalmente le son conferidas.

Debido a lo anterior, tomando en consideración el Acuerdo INE/CG12/2021, mediante el cual se determinó designar a la Consejera Electoral Laura Daniella Durán Ceja como Consejera Presidenta Provisional de dicho OPL en tanto el Instituto llevara a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia, permanecerá vigente y la Consejera Electoral deberá continuar al frente del OPL.

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por recibidas las listas de propuestas de la Comisión, para que de éstas se designe a la persona aspirante que ocupará el cargo de Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, de la Consejera Presidenta del OPL del Estado de México, de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de Morelos, de las Consejeras Electorales de los OPL de Coahuila y Veracruz y de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de Colima, de conformidad con lo siguiente:

	Nombres	Cargo	Periodo
Chihuahua	Víctor Yuri Zapata Leos	Consejera o Consejero Presidente	7 años
	Christian Yaneth Zamarripa Gómez		

	Nombres	Cargo	Periodo
Coahuila	Madeleyne Ivett Figueroa Gámez	Consejera Electoral	7 años
	Patricia Guadalupe González Mijares		

	Nombres	Cargo	Periodo
Colima	Edgar Martín Dueñas Cárdenas	Consejera o Consejero Electoral	Para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024
	Haydeé María Cruz González		

	Nombres	Cargo	Periodo
Estado de México	Ana Vanessa González Deister	Consejera Presidenta	7 años
	Gloria Morales Blas		

	Nombres	Cargo	Periodo
Morelos	Mireya Gally Jordá	Consejera o Consejero Presidente	7 años
	Miguel Pérez Martínez		

	Nombres	Cargo	Periodo
Morelos	Mayte Casalez Campos	Consejera o Consejero Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027
	Agustín Flores Navarrete		

	Nombres	Cargo	Periodo
Veracruz	Maty Lezama Martínez	Consejera Electoral	7 años
	Cinthya Nimbe González Arriaga		

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

- 1.1. **Chihuahua** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de la persona aspirante propuesta, como **Anexo 1**)

Nombre	Cargo	Periodo
Víctor Yuri Zapata Leos	Consejero Presidente	7 años

- 1.2. Coahuila** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de la persona aspirante propuesta, como **Anexo 2**)

Nombre	Cargo	Periodo
Madeleyne Ivett Figueroa Gámez	Consejera Electoral	7 años

- 1.3. Colima** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de la persona aspirante propuesta, como **Anexo 3**)

Nombre	Cargo	Periodo
Edgar Martín Dueñas Cárdenas	Consejero Electoral	Para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024

- 1.4. Morelos** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 5**)

Nombre	Cargo	Periodo
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

- 1.5. Veracruz** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de la persona aspirante propuesta, como **Anexo 6**)

Nombre	Cargo	Periodo
Maty Lezama Martínez	Consejera Electoral	7 años

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas. Asimismo, que realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades federativas correspondientes, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Las personas designadas en los respectivos cargos, tomarán posesión del cargo el **17 de abril de 2021**. Asimismo, rendirán protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección de los OPL correspondientes a las entidades mencionadas.

QUINTO. Se determina declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL del Estado de México, en términos del presente Acuerdo, por lo que, de manera inmediata, la Comisión, a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo la preparación para un nuevo procedimiento de selección y designación correspondiente.

SEXTO. Se ordena a la Unidad Técnica notificar el presente Acuerdo al IEEM para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Las personas designadas mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades involucradas en el presente proceso, así como en los portales de Internet de los OPL de los estados de Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Morelos y Veracruz, en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.

NOVENO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de abril de 2021, por lo que hace al ciudadano Víctor Yuri Zapata Leos, para la Presidencia del Organismo Público Local del estado de Chihuahua, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó por lo que hace a la ciudadana Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Coahuila, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó por lo que hace al ciudadano Edgar Martín Dueñas Cárdenas, como Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Colima, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó por lo que hace a la ciudadana Mireya Gally Jordá, para la Presidencia del Organismo Público Local del estado de Morelos, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó por lo que hace a la ciudadana Mayte Casalez Campos, como Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Morelos, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó por lo que hace a la ciudadana Maty Lezama Martínez, como Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Veracruz, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-16-de-abril-de-2021/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202104_16_ap_9.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el local único y en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG375/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO POSTAL Y ELECTRÓNICO POR INTERNET DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A DESARROLLAR EN EL LOCAL ÚNICO Y EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPVE	Credencial(es) para Votar desde el Extranjero.
CSyD	Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, correspondiente al Local Único.
CVME	Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
ECAE 2020-2021	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos LNERE	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
LNERE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.
LOVEI	Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
MEC Postal(es)	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad postal, que se instalará(n) en el Local Único.
MEC Electrónica	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet, que se instalará en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es).

PlyCESEN 2021	Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

- I. A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 1. El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
 2. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.
 3. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.
 4. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.
 5. El 24 de junio de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
 6. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
 7. El 4 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE47/2021, la JGE aprobó la aplicación de pruebas PCR y de antígeno, para detectar Covid-19 a prestadores de servicios y personal del INE en el marco del PEF 2020-2021, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19.
- II. El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral del VMRE en los PEL 2020-2021, en cuya "Actividad 6.1 Escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero y resultados", se prevé la determinación de la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE.
- III. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG160/2020, los Lineamientos LNERE.
- IV. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el PEF 2020-2021.
- V. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG/189/2020, la ECAE 2020-2021, que contiene el "Programa de integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021", en cuyo capítulo "III. Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo", establece la aprobación por el propio Consejo General, a propuesta de la JGE, de la determinación del número de MEC Postales y MEC Electrónica a instalar el día de la Jornada Electoral en el Local Único y Oficinas Centrales, respectivamente.

-
- VI.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, el Consejo General aprobó la implementación del VMRE bajo las modalidades postal y electrónica por Internet, con carácter vinculante, para los PEL 2020-2021.
- VII.** El 23 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DECEYEC/1013/2020, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica estableció la participación de la Junta Distrital Ejecutiva 05 de la Ciudad de México, para la integración de las MEC Postales y MEC Electrónica, a instalar el día de la Jornada Electoral en el Local Único y Oficinas Centrales del INE, respectivamente.
- VIII.** Conforme a los puntos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Consejo General aprobó los LOVP y los LOVEI. Dicha normatividad se integró al RE como sus Anexos 21.1 y 21.2, respectivamente.
- IX.** En el mismo Acuerdo INE/CG234/2020, el Consejo General determinó que se instalará una MEC Electrónica única, que se utilizará para efectuar el cómputo de la votación que se reciba desde el extranjero bajo esa modalidad conforme a los LOVEI y que, dadas las características del SIVEI y los procedimientos de su operación, la instalación de la MEC Electrónica se realizará en las Oficinas Centrales del INE, las cuales se ubican en Viaducto Tlalpan 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, CDMX.
- X.** El 12 de febrero de 2021, en la séptima reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Coordinación del VMRE en los PEL 2020-2021, se presentó la propuesta de las instalaciones que fungirán como Local Único para el VMRE en los PEL 2020-2021 bajo la modalidad postal.
- XI.** El 18 de febrero de 2021, en la primera sesión extraordinaria de la CVME, se presentó la propuesta de las instalaciones que fungirán como Local Único para el VMRE en los PEL 2020-2021 bajo la modalidad postal.
- XII.** Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021, el Coordinador Operativo del CSyD otorgó su anuencia al Instituto para la utilización de dicha sede para la instalación del Local Único para las MEC de la votación recibida desde el extranjero en el presente Proceso Electoral bajo la modalidad postal.
- XIII.** El 25 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE39/2021, la JGE aprobó el “Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Locales 2020-2021” y el “Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021”.
- XIV.** El 25 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE42/2021, la JGE determinó el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero para los PEL 2020-2021 en el CSyD con domicilio en: Viaducto Tlalpan 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, CDMX.
- XV.** El 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CG320/2021, el Consejo General determinó la instalación de un máximo de 21 MEC Postales, que se instalarán en el Local Único determinado por la JGE en el diverso INE/JGE42/2021, así como la instalación de 1 MEC Electrónica que se instalará en las Oficinas Centrales del Instituto, conforme a lo precisado en el diverso INE/CG234/2020.
- XVI.** El 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CG321/2021, el Consejo General designó a las personas custodias de la Llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet en los PEL 2020-2021.
- XVII.** El 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CG328/2021, el Consejo General aprobó el PlyCESEN 2021. En el punto Quinto de dicho Acuerdo, se instruyó a las Unidades Responsables del INE para que, en coordinación con la DEOE, ejecuten todas las actividades que se requieran para el seguimiento del referido Plan y Calendario.
- XVIII.** El 14 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CVME13/03SE/2021, la CVME aprobó someter a la consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, para los PEL 2020-2021.

CONSIDERANDOS**Competencia**

1. Este Consejo General es competente para aprobar la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, para los PEL 2020-2021, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 329; 339, párrafos 1 y 5; 343; Décimo Tercero Transitorio, de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del INE; 102, párrafos 1 y 2; Transitorios Séptimo y Octavo del RE; el artículo 25, inciso c) de los LOVEI, correspondientes a los Anexos 21.1 y 21.2 del RE, respectivamente; así como, la actividad 6.1.3.2 y 6.1.14, del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021.

Fundamentación

2. En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM se determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los OPL.
3. Según lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, este Consejo General es uno de los órganos centrales del Instituto.
4. El artículo 35, de la LGIPE, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
5. Las ciudadanas y los ciudadanos que residen en el extranjero, conforme a lo expuesto en el artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
6. El VMRE, según lo indica el artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, podrá ejercerse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en módulos que se instalen en embajadas o consulados, o por vía electrónica.
7. Corresponde al Consejo General determinar la forma en que las y los ciudadanos que residen en el extranjero remitirán su voto al Instituto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 343, numeral 1, de la LGIPE.
8. En el VMRE por la modalidad postal, conforme a lo manifestado en los numerales 1 y 2 del artículo 342 de la LGIPE, después de que la o el ciudadano haya emitido su voto, deberá doblar la boleta electoral e introducirla en el sobre que le haya sido remitido, cerrándole de forma que asegure el secreto del voto, y posteriormente, en el más breve plazo, enviar ese sobre por correo certificado al Instituto.
9. El artículo 344 de la LGIPE mandata que, en relación con el voto postal, la JGE dispondrá lo necesario para:
 - a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y
 - c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
10. Con arreglo a lo fijado en el artículo 345, numeral 1, de la LGIPE, se considerarán votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se lleva cabo por la vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o en los consulados.

11. El escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, siguiendo lo determinado en el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, se hará en las MEC que el Consejo General determine con base en las LNERE.
12. En el numeral 3 del artículo referido en el punto anterior, se precisa que la sede de esas mesas será un Local Único, ubicado en la Ciudad de México, que determine la JGE.
13. Acorde con lo señalado en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero comenzará a las 18 horas.
14. El artículo 348 de la LGIPE indica cómo debe llevarse a cabo escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones de Presidencia y Senadurías.
15. En los numerales 2 y 3 del artículo 349 de la LGIPE, se dispone que personal del Instituto designado previamente por la JGE, realizará, en presencia de las y los representantes generales de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, la suma de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para las elecciones de Presidencia y Senadurías, mismo que se asentará en el acta de cómputo correspondiente y que será firmada por el funcionario responsable y por el responsable general de cada Partido Político o Candidatura Independiente designado para tal efecto.
16. De acuerdo con el artículo 102, numeral 1, del RE, para el VMRE el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.
17. Para los PEL 2020-2021, en el artículo séptimo transitorio del RE, se determina que el VMRE, se podrá realizar también a través de la modalidad electrónica.
18. En el numeral 1 de los LOVP, correspondientes al Anexo 21.1 del RE, se define al PEP como el conjunto de documentación y materiales que el Instituto enviará a las y los ciudadanos que ejercerán su derecho al voto desde el extranjero por la vía postal para los PEL 2020-2021.
19. Dicho PEP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de los LOVP, se integra por los siguientes elementos: Boleta electoral, Instructivo para votar vía postal desde el extranjero, Instructivo para el envío al Instituto del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la Boleta Electoral, Sobre-PEP, Sobre-Postal-Voto, Sobres-Voto e Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, Partidos Políticos y/o coaliciones.
20. En los numerales 20 y 22 de los LOVP, se indica que una vez sean integrados los PEP, el Instituto realizará los actos necesarios para enviarlos a las y los ciudadanos que residen en el extranjero y que dicho envío deberá concluir el 10 de mayo de 2021.
21. En el numeral 28 de los LOVP, se determina que el Instituto recibirá las piezas postales con el Sobre-Postal-Voto en el domicilio designado con el acompañamiento, en su caso, de los OPL, de las representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes.
22. El numeral 32 de los LOVP precisa que, para los PEL 2020-2021, se considerarán votos postales emitidos en el extranjero, los recibidos por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral.
23. En el numeral 31 de los LOVP, se menciona que, dentro de las veinticuatro horas previas a la Jornada Electoral, la DERFE entregará a la DEOE, en el lugar que se acuerde para tal efecto, las LNERE que se utilizarán durante el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero.
24. Corresponde al Instituto determinar el número de MEC del VMRE para los PEL 2020-2021, además del Local Único ubicado en la Ciudad de México en el que serán instaladas, según lo expuesto en los numerales 35 y 37 de los LOVP.

25. El numeral 39 de los LOVP, señalan que el INE llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias(os) electorales: una persona que fungirá como presidenta; una persona que fungirá como secretaria; dos personas que fungirán como escrutadoras, y dos suplentes generales por MEC.
26. El numeral 42 de los LOVP dispone que los OPL deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único el día de la Jornada Electoral.
27. De conformidad con el numeral 44 de los LOVP, las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho como Observadoras Electorales, y que se encuentren debidamente acreditadas por el INE, podrán estar presentes en el Local Único, a fin de observar el desarrollo de las actividades de escrutinio y cómputo del VMRE, de acuerdo con el RE y los Lineamientos que emita el INE para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas Observadoras Electorales.
28. En el numeral 57 de los LOVP se establece que el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de los votos empezará a las 18 horas.
29. Por su parte, el numeral 34 de los LOVEI, correspondiente al Anexo 21.2 del RE, establece que el Instituto instalará una sola MEC Electrónica, que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet.
30. Conforme al numeral señalado, la MEC Electrónica se integrará por tres personas insaculadas (presidenta, secretaria y escrutadora), las y el integrante de la CVME, así como por las representaciones partidistas y en su caso, de las Candidaturas Independientes.

Los OPL designarán una persona representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.

31. En el numeral 39 de los LOVEI se establece que la sede de la MEC para el voto electrónico a través de Internet se ubicará en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto, en los términos previstos en la ECAE 2020-2021, así como en el procedimiento que para tal efecto establezca el propio Instituto. En estas actividades se contará con el acompañamiento de los OPL.
32. El numeral 44 de los LOVEI señala que las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras Electorales y, que se encuentren debidamente acreditadas ante el Instituto, podrán estar presentes a fin de observar el desarrollo de las actividades protocolarias de configuración de las elecciones, creación de la Llave criptográfica, apertura del SIVEI y, de cómputo y resultados, de acuerdo con el RE y, en su caso, los Lineamientos que emita el Instituto para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas Observadoras Electorales.
33. Los numerales 64 y 65 de los LOVEI, establecen que las 18:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, el SIVEI ejecutará de forma automática los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por Internet, coincidiendo con el cierre de la votación en territorio nacional. Si llegadas las 18:00 horas, alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto. A las 18:30 horas el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.
34. En el numeral 66 de los LOVEI se señala que, para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, se instalará la MEC Electrónica en las Oficinas Centrales del Instituto, a las 17:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, tiempo del centro de México, y podrán estar presentes las personas acreditadas como Observadoras Electorales, así como las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.
35. El numeral 67 de los LOVEI señala que durante el protocolo de cómputo y resultados de los votos emitidos por la modalidad electrónica por Internet deberán estar presentes, al menos, tres de las cinco personas custodias de la Llave criptográfica. También se contará con la presencia de una persona que dé fe pública de las actividades que se ejecuten, así como las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

36. Conforme a los numerales 70, 71 y 76 de los LOVEI la persona responsable de la autenticación en el SIVEI, la persona operadora técnica del SIVEI, así como la o el representante de DERFE y UNICOM deben encontrarse presentes en el lugar donde se instalará la MEC Electrónica para llevar a cabo diversas actividades relativas a la generación de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero a través de la modalidad electrónica por Internet.
37. En los numerales 77, 78 y 79 de los LOVEI, se prevé el traslado del acta de resultados de la votación electrónica al Local Único, para la realización del cómputo de entidad federativa del VMRE.
38. De acuerdo con el numeral 9 de los Lineamientos LNERE, las y los ciudadanos que deseen ser incorporados a la LNERE, además de cumplir los requisitos que fijan expresamente los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1, y 330 de la LGIPE, deberán manifestar su decisión de votar desde el país en el que residen en el marco de los PEL 2020-2021 y elegir la modalidad postal o electrónica a través de Internet para emitir su voto, de conformidad con los requisitos y los plazos correspondientes. El periodo para realizar la solicitud de inscripción a la LNERE se estableció a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 10 de marzo de 2021.
39. La LNERE que se utilizará el día de la Jornada Electoral para el escrutinio y cómputo del VMRE para los PEL 2020-2021, siguiendo lo fijado en el numeral 62 de los Lineamientos LNERE, se integrará por:
- a) Las y los ciudadanos que cuentan con CPVE y cuya solicitud de inscripción a la LNERE fue determinada como procedente;
 - b) Las y los ciudadanos que cuentan con una Credencial para Votar (emitida en territorio nacional) y cuya solicitud de inscripción a la LNERE fue determinada como procedente, y
 - c) Las y los ciudadanos que se incorporen a la LNERE en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
40. Conforme al numeral 63 de los Lineamientos LNERE, la LNERE Definitiva deberá estar integrada por orden alfabético y, en su caso, diferenciada por cada tipo de modalidad de voto elegida por la ciudadanía, trátase de la modalidad de votación postal o electrónica.

Motivación

41. Como resultado de la reforma en materia político-electoral de 2014, las y los mexicanos residentes en el extranjero, además de poder emitir su voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, también lo podrán hacer para las elecciones de Senadurías y Gubernaturas de las entidades federativas o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y otros cargos de elección popular como las Diputaciones locales, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
42. El domingo 6 de junio de 2021 se celebrarán, entre otras, elecciones locales para elegir diversos cargos de elección popular. En el marco de estos comicios, once entidades federativas que contemplan en su legislación el VMRE, contarán con la participación de su ciudadanía radicada en el exterior.

Asimismo, derivado de la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias en el estado de Nayarit, emitida mediante Decreto del Senado de la República el 11 de marzo de 2021 y publicada en el DOF el 19 del mismo mes, y con base en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG328/2021, por el que el Consejo General aprobó el PlyCESEN 2021, el próximo 6 de junio de 2021, de manera paralela a la elección local ordinaria de Gubernatura, se celebrará la elección federal extraordinaria de Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit, como se menciona a continuación:

ENTIDAD		CARGO DE ELECCIÓN POPULAR
1	Baja California Sur	Gubernatura
2	Chihuahua	Gubernatura
3	Ciudad de México	Diputación Migrante
4	Colima	Gubernatura

5	Guerrero	Gubernatura
6	Jalisco	Diputación de Representación Proporcional
7	Michoacán	Gubernatura
8	Nayarit	Gubernatura y Senaduría de mayoría relativa
9	Querétaro	Gubernatura
10	San Luis Potosí	Gubernatura
11	Zacatecas	Gubernatura

43. Resultado de lo anterior, el presente documento contiene la logística que las áreas responsables del INE, en el ámbito de sus atribuciones, implementarán el día 6 de junio en el Local Único donde se instalarán un máximo de veintiún (21) MEC Postales y donde se contabilizarán los votos emitidos desde el extranjero por la vía postal de las 11 entidades con PEL que contemplan en su normatividad el voto extraterritorial, así como la logística en las oficinas centrales del INE donde se instalará una (1) MEC Electrónica, en la cual se contabilizarán los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero que participarán bajo la modalidad de voto electrónico a través de Internet. En dichas MEC (postales y electrónica) participarán ciento veintinueve (129) ciudadanos y ciudadanas doblemente insaculados que serán designados funcionarios y funcionarias de MEC, así como los representantes de OPL, Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, Observadoras(es) Electorales, Supervisoras(es) Electorales y Capacitadoras(es) Asistentes Electorales, personal del INE de diferentes Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, visitantes extranjeros y medios de comunicación.
44. La logística en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE refleja las tareas de preparación de la Jornada Electoral a cargo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, que permiten visualizar con detalle las condiciones en que se desarrollará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero, precisando las competencias de cada una de las áreas que intervendrán.
45. De igual manera, para la organización de la elección, el INE dispondrá de su personal para coordinar los trabajos, garantizando así, que los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero sean contabilizados, registrados y sumados al tipo de elección y la entidad que correspondan.
46. De manera adicional y considerando el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), este documento también prevé las medidas que, de manera mínima, deberán observarse en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE durante el desarrollo de las actividades previstas en esta logística, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas que intervienen.
47. El documento que contiene la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, para los PEL 2020-2021, se encuentra en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.
48. Adicionalmente, se tiene en consideración que, el 11 de marzo de 2021, la Cámara de Senadores emitió el Decreto por el que expidió la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias en el estado de Nayarit, publicada en el DOF el 19 de marzo de 2021.

En atención a lo anterior, el 25 de marzo de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG328/2021 relativo al PlyCESEN2021, en el que prevé procurar que las actividades preparatorias de organización de dicho Proceso Electoral se realicen lo más coincidentes posibles con las propias del Proceso Electoral Federal.

Lo anterior cobra aplicabilidad para el VMRE en cuanto tendrán que implementarse las medidas necesarias para garantizar el derecho al sufragio extraterritorial de la ciudadanía nayarita que reside en el exterior en la modalidad postal, en atención a las razones dadas en el precitado Acuerdo.

En ese marco, se estima que se deberán aprobar determinaciones vinculadas con la modalidad postal a fin de que la ciudadanía nayarita residente en el extranjero inscrita en la LNERE y que eligió votar en esa modalidad, para efecto de que las determinaciones tomadas para los PEL 2020-2021 sean validadas y tengan efectos para la elección extraordinaria referida.

Para esos efectos, se estima conveniente que este Consejo General instruya a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Responsables del INE, en su ámbito de atribuciones y en coordinación con la DEOE, ejecuten las actividades necesarias para dar cumplimiento al PlyCESEN 2021, para la organización del voto desde el extranjero en la modalidad postal, en relación con los acuerdos que a la fecha ya han sido aprobados por los órganos colegiados en materia del VMRE.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos antes expuestos, este Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Unidades Responsables de este Instituto, a ejecutar todas las actividades que se requieran para dar cumplimiento al Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021, en la parte conducente a la organización del voto desde el extranjero bajo la modalidad postal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en relación con los Acuerdos que a la fecha han sido aprobados por los órganos colegiados de este Instituto en materia del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para las elecciones del 6 de junio de 2021.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a someter a la consideración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, la aprobación de casos no previstos sobre la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero en el Local Único y en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, en la parte conducente a las Elecciones Extraordinarias a Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021, a partir de las determinaciones del presente Acuerdo y su Anexo, e informar de ello a este Consejo General.

CUARTO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a notificar lo aprobado en este Acuerdo y su Anexo a las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, para que lo hagan del conocimiento de sus integrantes.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su Anexo a las y/o los presidentes del Consejo Local y del Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos procedentes, para que lo hagan del conocimiento de sus integrantes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en el portal electrónico y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de abril de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero



LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO POSTAL Y ELECTRÓNICO POR INTERNET DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A DESARROLLAR EN EL LOCAL ÚNICO Y EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021

Abril de 2021

CONTENIDO

ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADOS EN ESTE DOCUMENTO

PRESENTACIÓN

1. TRASLADO DE LOS SOBRES-VOTO
2. JORNADA ELECTORAL
3. LOCAL ÚNICO Y OFICINAS CENTRALES DEL INE
 - 3.1 CONTROL DE ACCESO AL LOCAL ÚNICO Y AL AUDITORIO DE OFICINAS CENTRALES DEL INE
4. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
 - 4.1 NÚMERO DE MEC A INSTALAR, DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN POR LA JDE 05
 - 4.2 DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
 - 4.4 RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DEL FUNCIONARIADO DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
5. ASISTENCIA DE FUNCIONARIAS(OS) DEL INE PARA FUNCIONES DE SUPLENCIA
6. RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
7. PRESENCIA DE FUNCIONARIAS(OS) DE OPL
8. PRESENCIA DE OBSERVADORAS(ES) ELECTORALES
9. PRESENCIA DE VISITANTES EXTRANJEROS
10. PRESENCIA DE INVITADAS(OS) INE
11. RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DE REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 - 11.1 PERSONAL
 - 11.2 ACREDITACIÓN
 - 11.3 RECEPCIÓN Y UBICACIÓN
 - 11.4 APOYO DE MATERIALES
12. COBERTURA Y DIFUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL LOCAL ÚNICO Y OFICINAS CENTRALES DEL INE
13. MEDIDAS MÍNIMAS PREVENTIVAS DE SANIDAD
14. ANEXOS

ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADOS EN ESTE DOCUMENTO

CAE	Capacitador(a) Asistente Electoral
CAI	Coordinación de Asuntos Internacionales
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CSyD	Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, correspondiente al Local Único

DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
ECAE 2020-2021	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNERE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero
LOVEI	Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021
MEC Postal(es)	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad postal, que se instalará(n) en el Local Único
MEC Electrónica	Mesa para el escrutinio y cómputo de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet, que se instalará en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEL 2020-2021	Procesos Electorales Locales 2020-2021
SE	Supervisor(a) Electoral
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática (antes UNICOM)
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

PRESENTACIÓN

En el marco de los PEL 2020-2021, se celebrarán, entre otras, elecciones para elegir diversos cargos a nivel estatal. Durante estos comicios, once entidades federativas que contemplan en su legislación el VMRE, contarán con la participación de su ciudadanía radicada en el exterior.

Asimismo, derivado de la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias en el estado de Nayarit, emitida mediante Decreto del Senado de la República el 11 de marzo de 2021 y publicada en el DOF el 19 del mismo mes, y con base en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG328/2021, por el que el Consejo General aprobó el “Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el estado de Nayarit 2021”, el próximo 6 de junio de 2021, de manera paralela a la elección local ordinaria de Gubernatura, se celebrará la elección federal extraordinaria de Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit, como se menciona a continuación:

Entidad federativa	Cargo de elección popular
1 Baja California Sur	Gubernatura
2 Chihuahua	Gubernatura
3 Ciudad de México	Diputación Migrante
4 Colima	Gubernatura
5 Guerrero	Gubernatura
6 Jalisco	Diputación de Representación Proporcional
7 Michoacán	Gubernatura
8 Nayarit	Gubernatura y Senaduría de mayoría relativa
9 Querétaro	Gubernatura
10 San Luis Potosí	Gubernatura
11 Zacatecas	Gubernatura

Tabla 1. Entidades que participan en el VMRE y cargos que se eligen.

El 19 de junio de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021, en cuyo numeral 6.1.1.4 se establece la determinación, por parte del Consejo General del INE, de la logística para el escrutinio y cómputo del voto desde el extranjero en el Local Único y, en el numeral 6.1.3 se establecen las actividades para el escrutinio y cómputo mediante la generación de las actas de MEC Postales, MEC Electrónica y de cómputo de entidad federativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 346, numeral 3 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE42/2021, determinó como Local Único en el que se instalarán las MEC Postales, el CSyD con domicilio en Viaducto Tlalpan 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, CDMX.

Para el caso de la modalidad de votación electrónica por Internet, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, determinó que se instalará una MEC Electrónica única para efectuar el cómputo de la votación que se reciba desde el extranjero bajo esa modalidad conforme a los LOVEI y que, dadas las características del SIVEI y los procedimientos de su operación, la instalación de la MEC Electrónica única se realizará en las Oficinas Centrales del INE, las cuales se ubican en Viaducto Tlalpan 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, CDMX.

Resultado de lo anterior, el presente documento contiene la logística que las áreas responsables del INE, en el ámbito de sus atribuciones, implementarán el día 6 de junio en el Local Único donde se instalarán un máximo de veintiún (21) MEC Postales, donde se contabilizarán los votos emitidos desde el extranjero por la vía postal de las once (11) entidades con Proceso Electoral Local 2020-2021 que contemplan en su normatividad el voto extraterritorial, así como en las oficinas centrales del INE donde se instalará una (1) MEC Electrónica, en la cual se contabilizarán los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero que participarán bajo la modalidad electrónica a través de Internet. En dichas MEC (postales y electrónica) participarán ciento veintinueve (129) ciudadanos y ciudadanas doblemente insaculados que serán designados funcionarios y funcionarias de MEC, así como los representantes de los OPL, de los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, Observadoras(es) Electorales, SE y CAE, personal del INE de diferentes Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, visitantes extranjeros y medios de comunicación.

La logística en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, refleja las tareas de preparación de la Jornada Electoral a cargo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, que permiten visualizar con detalle las condiciones en que se desarrollará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero, precisando las competencias de cada una de las áreas que intervendrán.

De igual manera, para la organización de la elección, el INE dispondrá de su personal para coordinar los trabajos, garantizando así que los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero sean contabilizados, registrados y sumados al tipo de elección y la entidad que correspondan.

De manera adicional y considerando el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), este documento también prevé las medidas que, de manera mínima, deberán observarse en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE durante el desarrollo de las actividades previstas en esta logística, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas que intervienen.

1. TRASLADO DE LOS SOBRES-VOTO

Una vez que los Sobres-Voto hayan arribado desde el extranjero a las oficinas del INE ubicadas en Avenida Tláhuac 5502, Colonia Granjas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México, CDMX, dentro de los plazos establecidos, se trasladarán posteriormente para efectos del escrutinio y cómputo de la votación recibida bajo la modalidad postal. Este traslado tendrá verificativo el 6 de junio e iniciará con el acto protocolario de salida de los Sobres-Voto de esas instalaciones del INE, hasta la recepción de los mismos en las instalaciones del CSyD, en cuyo trayecto se contará con la custodia del personal de seguridad designado para ello.

En esta actividad podrá contarse con la presencia de representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, Observadoras(es) Electorales y visitantes extranjeros, previa acreditación ante el área correspondiente.

2. JORNADA ELECTORAL

La Jornada Electoral para el VMRE comienza con la instalación de las MEC, en punto de las 17:00 horas del 6 de junio de 2021, para posteriormente dar inicio al escrutinio y cómputo de la votación, como sigue a continuación:

- El **escrutinio y cómputo de la votación postal** dará inicio a las 18:00 horas del 6 de junio, tal y como lo establece el artículo 347, numeral 1 de la LGIPE.

- El **escrutinio y cómputo de la votación electrónica por Internet** dará inicio a las 18:30 horas el 6 de junio, una vez que se haya realizado el cierre automático de la recepción de la votación por esta modalidad, a fin de garantizar que las y los ciudadanos que hayan ingresado a más tardar a las 17:59 horas, cuenten con los 30 minutos para ejercer su sufragio, de conformidad con lo establecido en los LOVEI.

El escrutinio y cómputo en las MEC Postales y Electrónica, comprenderá la ejecución de **6 etapas**, que a continuación se describen:

- I. Instalación de las MEC Postales y Electrónica y actos preparatorios para el escrutinio y cómputo.** Respecto de la votación postal, comprende la entrega-recepción de la documentación y materiales electorales, hasta la apertura de sobres y depósito de las boletas en la urna. En el caso de la votación electrónica por Internet, desde la entrega de la documentación, hasta la declaración de la o el Presidente de la MEC que dicha mesa se encuentra debidamente integrada.
- II. Conteo de los votos.** Para la votación postal, se refiere al momento de apertura de las urnas, la clasificación y el conteo de los votos. En el caso de la modalidad electrónica por Internet, se refiere al momento del inicio de las actividades protocolarias de apertura de bóveda de votos y cómputo y resultados.
- III. Llenado del Acta de las MEC Postales y generación de MEC Electrónica.** Para la votación postal, consiste en el registro de los resultados de la elección en la documentación electoral correspondiente. Para la votación electrónica por Internet, consiste en la generación de las Actas por el SIVEI, mismas que posteriormente se imprimirán y serán llenadas en lo que corresponda por las y los funcionarios de la MEC Electrónica y firmadas en el propio acto, además, por el resto de integrantes de la MEC Electrónica, así como por la o el representante de la DERFE y la UTSI.
- IV. Integración del expediente de las MEC Postales y de la MEC Electrónica, así como del paquete electoral.** Para la votación postal, comprende la conformación del Expediente de cada MEC, la incorporación de la documentación electoral y de los votos -previamente contados- al interior del Paquete Electoral, y la preparación de esta última para su debida entrega. Para el caso de la MEC Electrónica, comprende la conformación del expediente que se integra con la documentación electoral generada en el acto protocolario de cómputo y resultados y la preparación para su debida entrega.
- V. Entrega del Paquete Electoral.** En las MEC Postales y Electrónica, se refiere a la devolución del Paquete Electoral que debe realizar el presidente de la MEC en el sitio del Local Único y de las Oficinas Centrales del INE al personal designado por la Junta General Ejecutiva para dicha actividad; las y los funcionarios del INE habilitados para ello recibirán los Paquetes Electorales separando el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Los paquetes serán resguardados en el espacio para ello destinado y las Actas de escrutinio y cómputo se remitirán al lugar en donde se realizará el Cómputo de Entidad Federativa.
- VI. Cómputo de Entidad Federativa.** Comprende las actividades de recepción de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo postal, y Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de voto electrónico por Internet, captura de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero en la herramienta informática designada para tal fin, realización de la Integración de los Resultados y Distribución de la Votación, generación del Acta de Cómputo de Entidad Federativa, entrega de Paquetes Electorales a las y los funcionarios del OPL correspondiente, así como las Actas de Cómputo de Entidad Federativa.

Cabe resaltar que las etapas establecidas en los numerales I y II tienen un horario de inicio, mientras que el periodo de realización de las demás acciones depende del tiempo que les tome a las y los funcionarios de cada MEC desarrollar la clasificación, el escrutinio y cómputo, así como el registro de los votos de Entidad.

Las etapas previamente señaladas se encuentran alineadas a la ECAE 2020-2021.

3. LOCAL ÚNICO Y OFICINAS CENTRALES DEL INE

Mediante el Acuerdo INE/JGE42/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE el 25 de febrero de 2021, se determinó que el Local Único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas en las que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero para los PEL 2020-2021, fuera el CSyD con domicilio en Viaducto Tlalpan 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, CDMX, de tal modo que las instalaciones a utilizar este 6 de junio son las siguientes:

- 1) Velaria.
- 2) Explanada contigua a Velaria.
- 3) Estacionamiento del Salón Federalismo.
- 4) Estacionamiento del acceso principal.

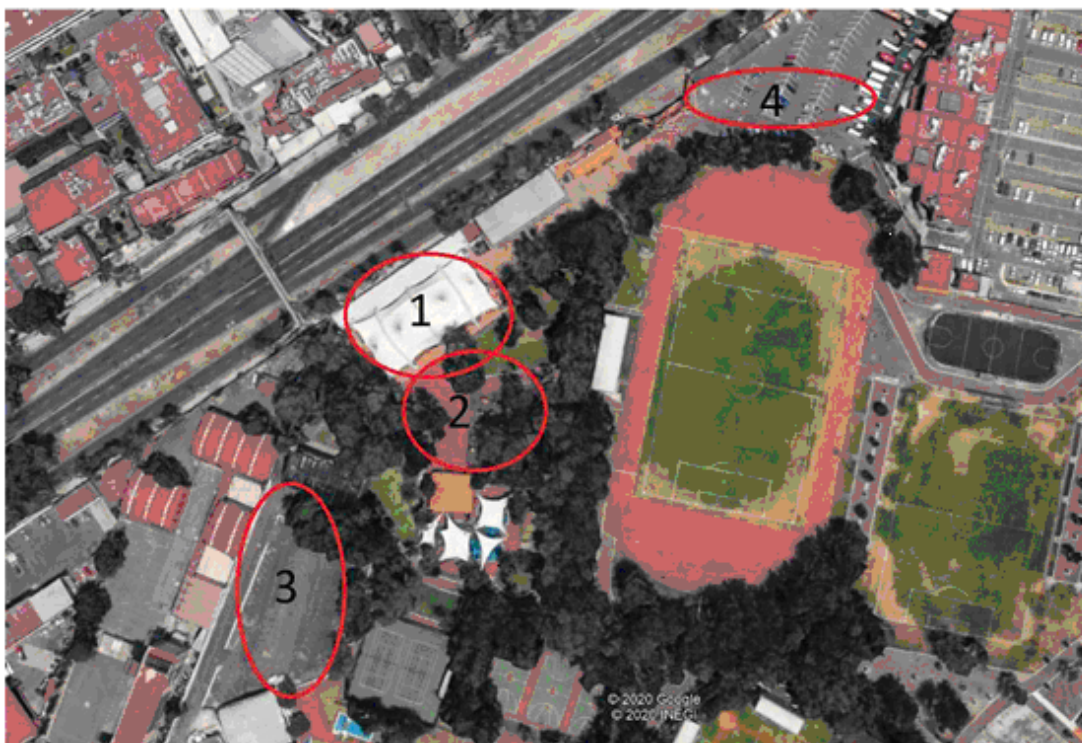


Imagen 1. Espacios que se utilizarán este 6 de junio de 2021 para el escrutinio y cómputo.

De la misma manera, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, determinó que se instalará una MEC Electrónica única, para efectuar el cómputo de la votación que se reciba desde el extranjero bajo esa modalidad en las Oficinas Centrales del INE, de tal modo que las instalaciones a utilizar este 6 de junio son las del Auditorio del Edificio B de las mencionadas oficinas.

3.1 CONTROL DE ACCESO AL LOCAL ÚNICO Y AL AUDITORIO DE OFICINAS CENTRALES DEL INE

Durante el domingo 6 de junio de 2021, el arribo al Local Único y auditorio del Edificio B de las Oficinas Centrales del INE iniciará a partir de las 10:00 horas, Tiempo del Centro (UTC-5).

Entre las personas asistentes al Local Único y al Auditorio de las Oficinas Centrales del INE, se consideran las siguientes: integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del INE, funcionarias y funcionarios de las MEC Postales y MEC Electrónica, representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes; personal del CSyD en el caso de las MEC Postales, personal de diversas áreas del INE, personal de los OPL, Observadoras(es) Electorales, visitantes extranjeros, medios de comunicación, así como CAE y SE, e invitadas(os) por parte de las autoridades del INE en virtud de su relación o colaboración con el VMRE y los procesos electorales, debidamente acreditadas(os). En el siguiente cuadro se presenta el detalle de la información:

Asistentes al Local Único el 6 de junio de 2021

Descripción
Consejo General del INE
Secretaría Ejecutiva del INE
Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI)
Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS)
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)
Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI)
Funcionarias y funcionarios de MEC

Descripción
Personal del INE que realiza labores de suplencia en la Jornada Electoral
Funcionarias y funcionarios de los OPL
SE y CAE del Distrito 05 de la CDMX encargadas(os) de la integración de MEC
Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes
Representantes generales de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes
Representantes generales para el cómputo de entidad federativa
Personal del CSyD
Observadoras y Observadores Electorales
Visitantes extranjeros
Medios de comunicación
Invitadas(os) INE

Tabla 2. Asistentes al Local Único el 6 de junio de 2021.

Respecto de la MEC Electrónica, en atención a que se instalará en el auditorio del Edificio B de las Oficinas Centrales del INE y, dado lo reducido del espacio, la participación de las y los asistentes deberá privilegiarse de manera semipresencial a través del uso de los medios y plataformas institucionales del INE.

Con base en la Tabla 2, y con fines de llevar un control de acceso adecuado a las distintas áreas de dichos inmuebles, se proporcionarán a las y los asistentes, gafetes diferenciados según las especificaciones señaladas en la Tabla 3.

Distinción de Gafetes para controlar el acceso

Áreas	Color de gafete
Consejeras(os) Electorales y sus oficinas, DECEyEC, DEOE, DERFE, UTSI y CNCS, así como de los OPL	Rosa Mexicano
Personas funcionarias de MEC VMRE	Morado
Personal del INE que realiza labores de suplencia en la Jornada Electoral	Lila
SE y CAE del Distrito 05 de la CDMX	Vino
Personal del CSyD	Café
Medios de Comunicación	Azul Claro
Visitantes Extranjeros	El que determine la CAI
Invitadas(os) INE	Blanco

Tabla 3. Personal que estará ingresando al Local Único el 6 de junio de 2021.

Las y los representantes de Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes, se identificarán con el distintivo a que se refiere el artículo 259, numeral 3 de la LGIPE, para ingresar al Local Único y/o al Auditorio de las Oficinas Centrales del INE, a efecto de realizar las actividades contempladas en el presente documento.

4. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

4.1 NÚMERO DE MEC A INSTALAR, DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN POR LA JDE 05

De acuerdo con lo establecido en el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021, aprobado por el Consejo General del INE el 19 de junio de 2020, en particular el Punto 5. Capacitación Electoral e Integración de MEC, que contempla como una de las tareas a efectuar por el INE la determinación del número de MEC a instalar el día de la Jornada Electoral; así como en lo descrito en el Programa de Integración de MEC, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE en los PEL 2020-2021, que es parte de la ECAE 2020-2021, el 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo

INE/CG320/2021 el máximo órgano colegiado del INE aprobó el **Acuerdo del Consejo General por el que se determina el número de MEC del VMRE en los PEL 2020-2021**, donde se estableció un máximo de 21 MEC Postales a instalar el 6 de junio de 2021 y 1 MEC Electrónica para la modalidad por esta vía, considerando las **33,698 solicitudes de inscripción a la LNERE** recibidas con fecha de corte al 10 de marzo del 2021; asimismo, establece que la JDE 05 del INE en la Ciudad de México, tiene bajo su responsabilidad la integración de las MEC Postales con ciudadanas(os) doblemente insaculadas(os) y capacitadas(os) para que el día 6 de junio reciban los votos emitidos desde el extranjero.

Entidad	Solicitudes de Inscripción a la LNERE	Número de MEC Postales
Baja California Sur	48	1
Querétaro	273	1
Colima	315	1
Nayarit	449	1
Chihuahua	646	1
San Luis Potosí	751	2
Zacatecas	806	2
Guerrero	1,396	2
Michoacán	1,909	3
Jalisco	2,083	3
Ciudad de México	2,457	4
Total	11,133	21

Tabla 4. Número de MEC Postales por entidad federativa con base en la LNERE al 10 de marzo de 2021.

Entidad	Solicitudes de Inscripción a la LNERE	Número de MEC Electrónica
Baja California Sur	22,565	1
Querétaro		
Colima		
Nayarit		
Chihuahua		
San Luis Potosí		
Zacatecas		
Guerrero		
Michoacán		
Jalisco		
Ciudad de México		
Total	22,565	1

Tabla 5. Número de MEC Electrónica a instalar con base en la LNERE al 10 de marzo de 2021.

Cabe señalar que la LNERE Definitiva se conocerá una vez que el Consejo General del INE declare la validez y definitividad del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores que se utilizarán en las elecciones del 6 de junio.

4.2 DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

De acuerdo con lo señalado en los LOVP y los LOVEI, el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero para los PEL 2020-2021 se llevará a cabo con:

- o MEC Postales que atenderán las elecciones a Gubernaturas y Diputaciones según corresponda a la entidad, y que se integrarán por una persona presidenta, una secretaria, dos escrutadoras y dos suplentes generales por MEC, además de la presencia de las representaciones partidistas y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

Considerando la aprobación de hasta 21 MEC Postales, se requiere un total de 126 ciudadanos y ciudadanas que fungirán como funcionarias y funcionarios de MEC Postales, el día de la Jornada Electoral.

- o MEC Electrónica que llevará a cabo las actividades correspondientes para cada entidad y que se integrará por una persona presidenta, una secretaria, una escrutadora, las y los Consejeros Electorales que integran la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, las representaciones partidistas y, en su caso, las Candidaturas Independientes.

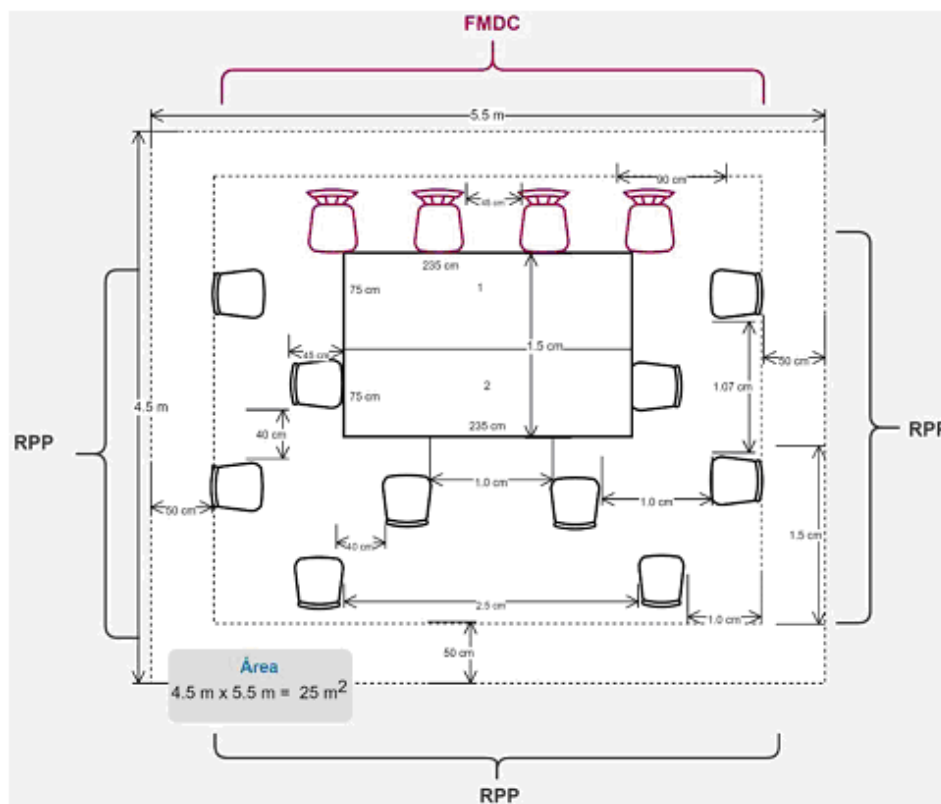
Considerando lo anterior, se requieren un total de 3 ciudadanas(os) que fungirán como Funcionarias y Funcionarios de MEC Electrónica, el día de la Jornada Electoral.

La definición del espacio requerido para la instalación de cada MEC se realizará considerando:

- o El número de funcionarias(os) que tendrá la mesa.
- o La cantidad de representantes de Partidos Políticos que podrían presenciar el escrutinio y cómputo de los votos en la mesa el día de la Jornada Electoral.
- o El tipo, la cantidad y el tamaño del mobiliario que se usará en cada mesa.
- o Una distancia segura para atender a los protocolos sanitarios para mitigar la propagación del virus SARS CoV-2 (Covid19).

Para la **instalación de cada MEC Postal**, se determinó un área de 20 metros cuadrados (5 metros de largo por 4 metros de ancho).

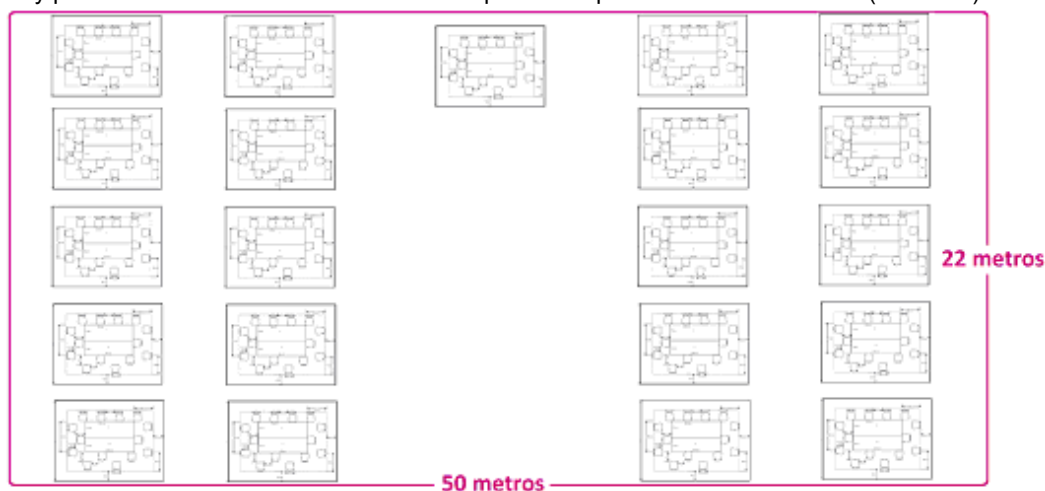
Área prevista para la instalación de cada MEC Postal



Para la ubicación de las 21 MEC Postales aprobadas por el Consejo General del INE para el VMRE para los PEL 2020-2021, la DEOE en coordinación con la DECEyEC realizaron la distribución del espacio para la instalación de las MEC Postales de la siguiente manera dentro del CSyD:

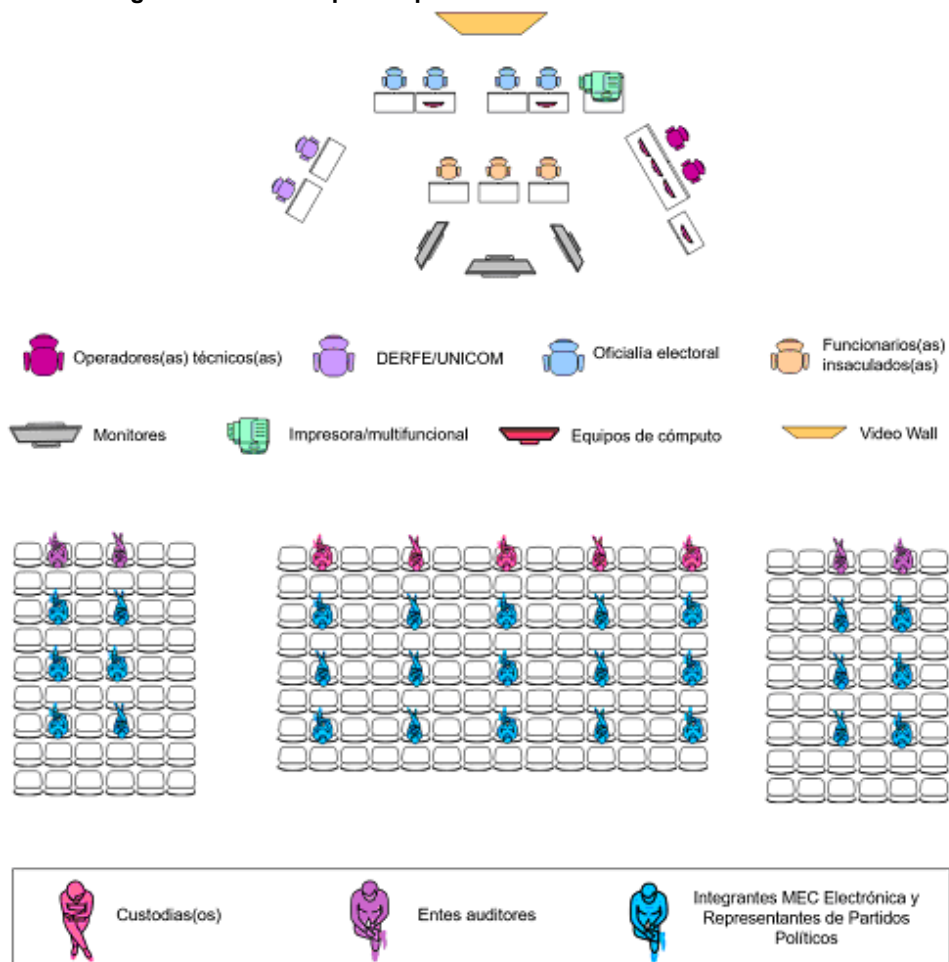
o **Velaria**

Consiste en un espacio semiabierto con estructura de hierro techada con lona, con 1,050 metros cuadrados en los que, a distancia segura, es posible instalar la cantidad de MEC Postales que se tienen proyectadas. Aunado a esto, al ser un espacio semiabierto, la continua circulación de aire estará asegurada, atendiendo con ello, una de las medidas sanitarias establecidas para la mitigación y prevención de la enfermedad infecciosa producida por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).



Para la **instalación de la MEC Electrónica**, se ocupará el espacio que comprende el Auditorio de las Oficinas Centrales del INE, como se muestra en la imagen de la siguiente página:

Asignación de los espacios para la instalación de la MEC Electrónica



Los diseños y materiales de identificación de las MEC Postales por entidad, así como de la MEC Electrónica del VMRE, serán elaborados por la DECEyEC, así como de los espacios determinados a utilizar en el Local Único y las Oficinas Centrales del INE el día de la Jornada Electoral.

4.3 TRASLADO DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LAS MEC

En virtud de que las MEC Postales y la MEC Electrónica que recibirán la votación desde el extranjero se instalarán en un Local Único ubicado en el CSyD y en las Oficinas Centrales del INE, y con el objetivo de propiciar y facilitar la participación de las y los ciudadanos como funcionarias y funcionarios de MEC, el INE prevé el apoyo de transporte desde los puntos de reunión acordados por la JDE 05 de la Ciudad de México y hasta las instalaciones del CSyD y las Oficinas Centrales del INE, así como de regreso al punto de origen o en su caso a su domicilio al término de sus funciones, recordando la distancia que puede existir entre los domicilios de las y los funcionarios y el Local Único y Oficinas Centrales del INE. Para tal efecto se ha dispuesto lo siguiente:

1. Se deberá tomar en cuenta la distancia y condiciones de tránsito desde la sede distrital o puntos de origen hasta las instalaciones del CSyD y las Oficinas Centrales del INE, por lo que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con apoyo de las(os) SE y CAE, convocará a las y los funcionarios propietarios y suplentes de las MEC para que acudan el domingo 6 de junio de 2021 a la JDE 05 o al punto de reunión establecido correspondiente, **entre las 13:45 y las 14:00 horas**. Ello con el fin de realizar el pase de lista y verificación de documentos correspondientes.
2. Conforme vayan llegando las y los funcionarios de MEC a la sede distrital o al punto de reunión establecido, se verificará que lleven consigo su Credencial para Votar, nombramiento y gafete.
3. Tras un pase de lista de asistencia a las personas funcionarias propietarias y suplentes de las MEC, se procederá a su traslado al CSyD y a las Oficinas Centrales del INE, y partirán los vehículos dispuestos, **entre las 14:00 y 14:15 horas**, para el traslado hacia el Local Único ubicado en el CSyD, así como a las Oficinas Centrales del INE, ambos inmuebles con domicilio en Viaducto Tlalpan 100, Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, CP 14610 Ciudad de México, CDMX, donde se estima que lleguen a partir de las **15:00 horas**.
4. La programación de traslados a los inmuebles, así como de regreso al lugar dispuesto por la JDE 05, será coordinada por personal de la DECEyEC, con apoyo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del personal técnico de la JDE 05 y de las(os) SE y CAE.
5. Las y los funcionarios de las MEC que no requieran del servicio de transporte o que prefieran trasladarse por sus propios medios, estarán en posibilidad de arribar al Local Único y a las Oficinas Centrales del INE y de hacer uso de los servicios de estacionamiento sin costo. Previo a ello deberán coordinarse con el personal de la JDE, para que éste tome las previsiones necesarias y así garantizar la completa conformación de las MEC.

Es importante reiterar que la JDE 05 del INE de la Ciudad de México será la encargada de convocar a las y los funcionarios de las MEC en los puntos de reunión respectivos.

La cantidad de funcionarias y funcionarios de MEC convocadas(os) y trasladadas(os) al CSyD y a las Oficinas Centrales del INE se muestran en la siguiente tabla:

Descripción	Total
Número de funcionarias(os) de MEC Postales y Electrónica a convocar y trasladar en autobuses o vehículos	129
Número de SE a trasladar	2
Número de CAE a trasladar	7
Número de personas del INE que podrán asumir funciones de suplencia de personas funcionarias de MEC	26
Total	164

Tabla 5. Número de MEC a instalar y de funcionarios a trasladar.

Por lo que refiere al regreso de las y los funcionarios, las unidades de transporte contratadas por la DECEyEC realizarán un número de viajes indefinidos, atendiendo las medidas sanitarias de ocupación por unidad, del punto de origen o bien a su domicilio en atención a la hora de salida y a las características del distrito, toda vez que los trabajos en las MEC iniciarán a las 17:00 horas, pero el horario de término varía de acuerdo al funcionamiento que tenga cada mesa.

4.4 RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DEL FUNCIONARIADO DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

La recepción y registro de las y los funcionarios de MEC y del personal del INE que podrá asumir funciones de suplencia de las personas funcionarias de MEC para el VMRE, se prevé a partir de las 15:00 horas; para tal fin, se considera la participación de funcionariado de la DECEyEC. A continuación, se describen las acciones a efectuar:

1. El acceso peatonal y vehicular al Local Único para funcionarias y funcionarios de MEC y del personal del INE que podrá asumir funciones de suplencia de las y los funcionarios de MEC para el VMRE, así como el de los demás asistentes será por la entrada principal del CSyD, ubicada sobre Viaducto Tlalpan.
2. Una vez en las instalaciones del CSyD, se trasladarán a la explanada contigua a Velaria, en donde se llevará a cabo su registro.
3. Se dirigirán a la carpa destinada para punto de reunión de funcionariado de MEC del VMRE, donde se le proporcionará a cada uno un apoyo económico en efectivo para alimentación y un refrigerio empacado.
4. A las 16:00 horas, serán dirigidos a Velaria, instalaciones dispuestas para la ubicación de las MEC, lugar donde iniciarán los trabajos previos a su instalación.
5. Las y los funcionarios de MEC Electrónica serán guiados por personal de la DECEyEC, con la(el) SE o CAE al Auditorio del Edificio B donde se instalará la MEC Electrónica.
6. En la MEC Postal, a las 16:30 horas, las(os) SE y CAE acompañarán a la persona Presidenta de la MEC para recoger su respectiva Caja-Paquete Electoral.
7. Si a las 17:15 horas no se encontrasen las(os) funcionarias(os) de MEC Postal o MEC Electrónica propietarias(os), se procederá a realizar suplencias con personal del INE designado, actividad que coordinará la DECEyEC con las(os) SE y CAE.
8. En las MEC Postales que sea necesario realizar el procedimiento de suplencia, la Caja-Paquete Electoral se entregará una vez que estén presentes los cuatro integrantes.

El traslado de SE y CAE que apoyarán en la logística en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE para el escrutinio y cómputo del VMRE, preferentemente deberá realizarse en los mismos vehículos en los que se traslade a las y los funcionarios de las MEC y funcionariado del INE que fungirán como suplentes de las MEC.

5. ASISTENCIA DE FUNCIONARIAS(OS) DEL INE PARA FUNCIONES DE SUPLENCIA

El "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero", que es parte de la ECAE 2020-2021, establece el procedimiento para la designación del personal del INE que suplirá a las y los funcionarios de las MEC en caso de ausencia, según lo establece el artículo 346, numeral 5 de la LGIPE.

Dicho documento señala que se dispondrá del 20% de servidoras y servidores públicos del INE respecto al total de funcionarios designados para integrar las MEC, para realizar, en su caso, funciones de suplencia el día de la Jornada Electoral.

El Consejo Local del INE en la Ciudad de México aprobará el listado de personas servidoras públicas del INE que realizarán suplencias en las mesas, determinando el total de suplencias con base al listado, así como una lista de reserva de los mismos. Para la recepción, permanencia y retiro de este personal en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, se dispondrá lo siguiente:

1. Se les citará el domingo 6 de junio de 2021 a las 15:00 horas en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, ambos inmuebles con domicilio en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, CDMX.
2. Deberán llevar su Credencial para Votar, su nombramiento y su respectivo gafete que los distinguirá de las y los demás funcionarios.
3. A su llegada, y previa identificación, se ubicarán en la explanada contigua a Velaria, en donde serán concentrados.

4. Entre las 15:00 y 16:00 horas, personal de la DECEyEC realizará su registro y entrega de un refrigerio. Las y los servidores públicos del INE deberán permanecer en este espacio hasta el momento en que se les indique.
5. A partir de las 16:45 horas, las y los funcionarios que hayan sido requeridos deberán ubicarse en la MEC correspondiente para que, en caso de requerirlo, se realice la suplencia a las 17:15 horas.
6. Las y los funcionarios del INE que no hayan sido requeridos para desempeñar funciones de suplencia, deberán abandonar las instalaciones del Local Único a las 17:30 horas bajo las indicaciones del personal de la DECEyEC.
7. Su retiro será por el acceso principal, ubicado sobre Viaducto Tlalpan.

6. RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

De conformidad con lo establecido en los artículos 346, párrafo 4 de la LGIPE, el INE establecerá los mecanismos para que los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes puedan designar a:

- a) Una persona representante propietaria y un suplente por cada MEC.
- b) Una persona representante general por cada veinte MEC Postales o fracción.
- c) Una persona representante general para el cómputo estatal de la votación emitida en el extranjero.

En el caso de las y los representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante MEC, el día de la Jornada Electoral podrán:

- o Permanecer en la MEC y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta concluir el escrutinio y cómputo de los votos, además de observar y vigilar el desarrollo del escrutinio y cómputo de los votos.
- o Recibir copia legible del Acta de la Jornada Electoral, de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo, y la(s) Hoja(s) de Incidentes.
- o Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la instalación de la mesa y el escrutinio y cómputo de los votos.
- o Presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo.

Las obligaciones de estos representantes son las siguientes:

- o Deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.
- o En ningún caso ejercerán o asumirán las atribuciones de las personas funcionarias de la MEC.
- o No obstaculizarán el desarrollo normal del escrutinio y cómputo de los votos en las mesas en las que se presenten.
- o No externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos o candidaturas.
- o Abstenerse de declarar el triunfo de Partido Político o candidatura alguna, o declarar tendencias sobre la votación.

Por lo que hace a las y los representantes generales, el día de la Jornada Electoral deberán sujetar su actuación a lo siguiente:

- o No sustituirán en sus funciones a las y los representantes ante mesas; sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas.
- o En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las MEC.
- o No obstaculizarán el desarrollo normal del escrutinio y cómputo de los votos en las mesas en las que se presenten.
- o En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando la o el representante de su Partido Político ante mesa no estuviera presente.
- o Podrán comprobar la presencia de las y los representantes de su Partido Político en las mesas y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

El 6 de junio, en el acceso al Local Único de las y los representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes se seguirá lo siguiente:

- o Ingresarán al CSyD, por la puerta del acceso principal ubicada en Viaducto Tlalpan, a partir de las 16:30 horas.
- o Presentarán ante el personal respectivo del INE, su nombramiento de representante y una identificación oficial.
- o Deberán dirigirse al área en la que se ubique la MEC ante la que fue acreditada(o) por su Partido Político o Candidatura Independientes.
- o Las y los representantes generales deberán dirigirse al área en la que se localicen las MEC.
- o Las y los representantes para el cómputo de entidad federativa deberán trasladarse al área en la que se realizará esta actividad y acreditarse ante el personal del INE responsables de dicho cómputo.
- o Acorde a lo dispuesto en el artículo 259, numeral 3 de la LGIPE, deberán portar en un lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del Partido Político o Candidatura Independiente al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".

Para el acceso a las Oficinas Centrales del INE de las y los representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, se seguirá lo siguiente:

- o Ingresarán por la puerta del acceso principal ubicada sobre Periférico, a partir de las 16:30 horas.
- o Presentarán ante el personal respectivo del INE, su nombramiento de representante y una identificación oficial.
- o Deberán dirigirse al auditorio del Edificio B donde se instalará la MEC Electrónica.
- o Acorde a lo dispuesto en el artículo 259, numeral 3 de la LGIPE, deberán portar en un lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del Partido Político o Candidatura Independiente al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".

7. PRESENCIA DE FUNCIONARIAS(OS) DE OPL

De conformidad con lo establecido en los numerales 42, 43 y 59 de los LOVP, el día de la Jornada Electoral, funcionarias(os) de los OPL debidamente acreditados ante el INE, a través de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo que establece el Título VI de los propios LOVP, podrán:

- o Presenciar el traslado de los Sobres-Voto del INE en las instalaciones ubicadas en Tláhuac, al CSyD.
- o Tener acceso a los lugares en los que se ubiquen las MEC en las que se lleve a cabo el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a la o las elecciones locales de su competencia.
- o Observar el trabajo de las MEC en las que se realice el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a la o las elecciones locales de su competencia.
- o Ingresar al espacio en el que se efectúe el cómputo de entidad federativa de la elección de su competencia.
- o Participar en el desarrollo del cómputo de entidad federativa de la elección local de su competencia.
- o Recibir los paquetes electorales y demás documentación electoral al término del cómputo de entidad federativa.

De conformidad con lo establecido en los numerales 34, 39 y 76 de los LOVEI, el día de la jornada electoral, las y los funcionarios de los OPL debidamente acreditados ante el INE, podrán:

- o Tener acceso al auditorio del Edificio B de las Oficinas Centrales del INE y presenciar los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.
- o Observar el trabajo de la MEC Electrónica respecto del escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a la elección local de su competencia.

- o Recibir el Expediente de las MEC y el Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de las y los mexicanos residentes en el extranjero correspondiente a su entidad, para su resguardo y traslado al OPL.

8. PRESENCIA DE OBSERVADORAS(ES) ELECTORALES

El día de la jornada electoral, las y los Observadores Electorales podrán ingresar al Local Único y a las Oficinas Centrales del INE, a partir de las 16:30 horas, presentando ante el personal respectivo del INE, el gafete o identificación que los acredite como observadores.

El 6 de junio, las y los Observadores Electorales podrán presenciar:

- o La instalación de las MEC, además de los actos preparatorios para el escrutinio y cómputo.
- o El escrutinio y cómputo de los votos.
- o El llenado de Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- o La integración del expediente de la Mesa y de la caja paquete electoral.
- o La entrega del paquete electoral.

Siguiendo lo fijado en el artículo 217, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, y el artículo 204 del Reglamento de Elecciones del INE, las y los Observadores Electorales que acudan al Local Único y a las Oficinas Centrales del INE deberán abstenerse de:

- o Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas.
- o Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de Partido Político o candidatura alguna.
- o Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos o candidaturas.
- o Declarar el triunfo de Partido Político o candidatura alguna, o declarar tendencias sobre la votación.
- o Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con Partidos Políticos, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local.

9. PRESENCIA DE VISITANTES EXTRANJEROS

Las y los visitantes del extranjero acreditados por la CAI para presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo del VMRE, podrán ingresar al CSyD y al Auditorio de Oficinas Centrales del INE a partir de las 16:30 horas, presentando ante el personal respectivo del INE, el gafete o identificación que los acredite como visitantes.

Con el propósito de facilitar su identificación y acceso, la CAI entregará a la DERFE un listado con el nombre de dichas personas, en el que se especifique el número de acreditación.

Las y los visitantes extranjeros podrán presenciar los siguientes actos:

- o Instalación de las MEC y actos preparatorios del escrutinio y cómputo.
- o Escrutinio y cómputo de la votación en las MEC.
- o Llenado del Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- o Integración del expediente de la Mesa y de la caja paquete electoral.
- o Entrega de la caja paquete electoral.

Las y los visitantes extranjeros se abstendrán de:

- o Sustituir u obstaculizar las actividades que realicen las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
- o Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de Partido Político o candidatura alguna.
- o Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos o candidaturas.
- o Difundir de manera pública noticias respecto a los votos emitidos.

- o Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con Partidos Políticos, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local.
- o Declarar el triunfo de Partido Político o candidatura alguna, o declarar tendencias sobre la votación.

10. PRESENCIA DE INVITADAS(OS) INE

Las y los invitados INE, previamente acreditados por DERFE, a petición expresa de las autoridades electorales del INE, podrán presenciar la Jornada Electoral en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, a partir de las 16:30 horas ingresando por el acceso principal.

Las y los invitados podrán presenciar los siguientes actos, y en los lugares que para tal efecto se designe por parte del INE:

- o Instalación de las MEC y actos preparatorios del escrutinio y cómputo.
- o Escrutinio y cómputo de la votación en las MEC.

Las y los invitados INE se abstendrán de:

- o Sustituir u obstaculizar las actividades que realicen las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
- o Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de Partido Político o candidatura alguna.
- o Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos o candidaturas.
- o Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con Partidos Políticos, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local.
- o Declarar el triunfo de Partido Político o candidatura alguna, o declarar tendencias sobre la votación.

11. RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DE REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para la Jornada Electoral del domingo 6 de junio, la CNCS apoyará las actividades de las y los representantes de los medios de comunicación nacionales y extranjeros que decidan observar el desarrollo de actividades en el Local Único.

Las actividades de la CNCS se centrarán en apoyar y orientar la cobertura de los medios de comunicación que acudan físicamente a las Oficinas Centrales de INE en el conjunto Tlalpan. En la carpa que para tal efecto se instalará, se les proveerá información y guía sobre el ingreso a la zona de CSyD, las medidas de resguardo y prevención en seguridad y sanitarias que deberán observar y se gestionarán entrevistas con distintas autoridades del INE responsables e involucradas con el VMRE.

Respecto de la MEC Electrónica, en atención a que se instalará en el auditorio del Edificio B de las Oficinas Centrales del INE y, dado lo reducido del espacio, el seguimiento de los medios de comunicación deberá privilegiarse de manera semipresencial a través del uso de los medios y plataformas institucionales del INE.

De igual manera, la CNCS será la responsable de coordinar las acciones vinculadas a la cobertura informativa y transmisión de las principales actividades relacionadas con la instalación y desarrollo de las MEC durante el día de la Jornada Electoral.

11.1 PERSONAL

El personal de la CNCS que estará en las instalaciones donde se ubicarán las MEC son:

- o Persona funcionaria responsable de coordinar la cobertura informativa del tema.
- o Dos personas responsables de cámaras de transmisión.
- o Dos personas de fotografía.
- o Una persona responsable de temas técnicos.

11.2. ACREDITACIÓN

La CNCS realizará la acreditación de los representantes de los medios de comunicación de manera previa a la Jornada Electoral. Los medios recibirán a través de un boletín de prensa o de una nota informativa de la CNCS las indicaciones para llevar a cabo esa actividad.

11.3 RECEPCIÓN Y UBICACIÓN

Personal de la CNCS, responsable de la coordinación del VMRE al interior del área, tendrán la lista de personas de medios acreditados con acceso.

- o El horario de ingreso será a partir de las 16:45 horas del 6 de junio del 2021. Los medios podrán permanecer en las instalaciones del Local Único hasta las 24:00 horas de ese día.
- o Los representantes de medios de comunicación solamente tendrán acceso a las zonas permitidas para la prensa.
- o Los camarógrafos y fotógrafos solamente podrán tomar imagen de las MEC bajo la supervisión del equipo de CNCS y de la DERFE, con la finalidad de mantener la seguridad y control de la zona.

11.4 APOYO DE MATERIALES

El personal de la CNCS brindará materiales e información a los medios de comunicación y apoyará en la gestión de entrevistas de personas funcionarias o invitadas del INE que asistan a las instalaciones para presenciar el desarrollo de actividades de las MEC del VMRE.

12. COBERTURA Y DIFUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL LOCAL ÚNICO Y OFICINAS CENTRALES DEL INE

Como parte de las actividades centradas en la difusión de los trabajos que se realizarán el próximo 6 de junio, la CNCS en coordinación con la DERFE llevarán a cabo la cobertura de la Jornada Electoral en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE en las plataformas digitales institucionales.

Se realizará la cobertura a través de las redes sociales del Instituto de Twitter y Facebook enfocadas a promover y explicar las acciones y alcances del voto desde el extranjero (@votoextranjero y /Voto.Extranjero.MX). La cobertura tiene como objetivo difundir y explicar el desarrollo de las siguientes actividades:

- o Traslado de los sobres-voto y su resguardo en el Local Único en el caso de las MEC Postales;
- o Arribo de las personas funcionarias de las MEC;
- o Instalación de las MEC;
- o Desarrollo del escrutinio y cómputo de la votación;
- o Observación electoral; y
- o Difusión de los resultados preliminares.

13. MEDIDAS MÍNIMAS PREVENTIVAS DE SANIDAD

Considerando el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades de salud federales y de la Ciudad de México y de las que, en su caso, emita el Grupo INE-C19, creado mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, a continuación, se enlistan las medidas preventivas, y de protección e higiene que deben observarse en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE donde se desarrollarán las actividades establecidas en el presente documento, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas participantes:

- o Filtro sanitario, mediante toma de temperatura y oximetría (nivel de oxigenación en sangre). De presentar síntomas, se le invitará a retirarse y asistir al servicio médico.
- o Uso correcto de cubrebocas de manera obligatoria y en todo momento.
- o Sana distancia de 1.50 metros entre personas, respetando la señalización colocada para ello.
- o Lavado de manos con agua y jabón al ingreso al Local Único.
- o Disposición de gel antibacterial durante el desarrollo de las actividades en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE.
- o No se permitirá el ingreso al Local Único o a las Oficinas Centrales del INE de personas no acreditadas.
- o Se asegurará una ventilación adecuada del lugar.
- o No se podrán consumir alimentos en espacios cerrados.

14. ANEXOS

MAPA 1

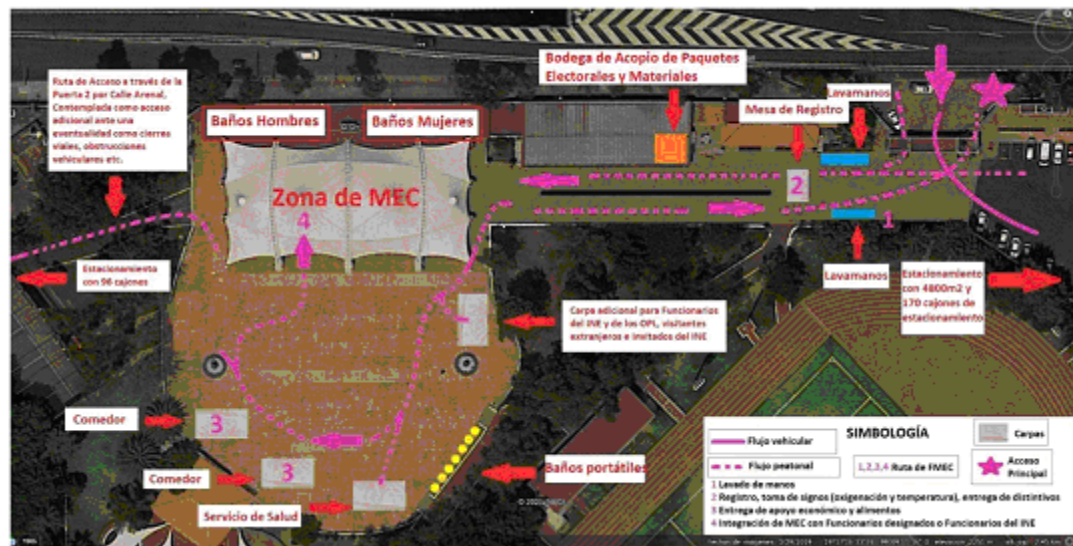
ACCESOS AL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO



La entrada a la sede del Local Único será por el acceso principal ubicado sobre Viaducto Tlalpan.

MAPA 2

ÁREAS DEL LOCAL ÚNICO Y FLUJO DE CIRCULACIÓN DE ASISTENTES



Diferentes áreas del Local Único y flujo de asistentes.

La cantidad y ubicación de las carpas podrá modificarse de acuerdo con las características del espacio y las necesidades específicas del lugar, a fin de contar con luz eléctrica y otros servicios de apoyo, y hacer eficiente el uso del espacio para el que serán destinadas.